



## Concejo Municipal de Rosario

### **VISTO:**

El reconocimiento de nuestra ciudad como Cuna de la Bandera Nacional y sede central de los actos que anualmente conmemoran su creación por parte del General Juan Manuel Belgrano en las Barrancas del Paraná en Rosario y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en 2009, y luego de múltiples gestiones de autoridades y miembros de los partidos políticos, se declaró el 20 de junio como feriado inamovible.-

Que en ocasión de los festejos por el Bicentenario de la Revolución de Mayo, la Municipalidad de Rosario estableció el pasaje gratis de colectivo para todos los alumnos que, portando guardapolvos, quisieran asistir al acto celebrado en el Monumento a la Bandera-.

Que la promoción de la participación de la ciudadanía en los actos vinculados a la celebración del “Día de la Bandera” debe constituir un objetivo del gobierno municipal, en la medida que promueve los valores patrios, fomenta una cultura cívica de involucramiento hacia lo público y reafirma la condición de nuestra ciudad como símbolo de unión e integración nacional .-

Que a tal fin, la gratuidad de los viajes a bordo de las unidades del transporte urbano de pasajeros constituye la mejor



## Concejo Municipal de Rosario

forma de facilitar una mayor afluencia de participantes, igualando simultáneamente las posibilidades de asistencia entre todos los vecinos, al margen de su situación económica.-

Que la presente propuesta aparece como una forma práctica y efectiva de promover la asistencia de un mayor número de vecinos a los actos celebración del “Día de la Bandera”.-

Es en vista de lo mencionado que el Concejal abajo firmante presenta para su tratamiento y posterior aprobación el presente proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Establécese la gratuidad del transporte urbano de pasajeros desde las 07.00 AM a las 24hs del día 20 de Junio, en ocasión de los actos de celebración del “Día de la Bandera”.

**Art. 2°.-** La gratuidad del transporte urbano de pasajeros en la franja horaria mencionada en el artículo precedente, alcanzará a todas las líneas de ómnibus que tengan paradas dentro de la zona comprendida por el Parque Nacional a la Bandera y sus adyacencias y, en su caso, los sitios donde el DEM indique se



### **Concejo Municipal de Rosario**

celebren actos o manifestaciones artísticas o culturales dentro de la programación oficial del “Día de la Bandera”.

**Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal informará a la ciudadanía sobre las disposiciones contenidas en la presente, a fin de fomentar su divulgación y el cumplimiento de los objetivos de promover la asistencia de la población a la conmemoración del “Día de la Bandera” en la ciudad que es su Cuna.

**Art 4°.-** Comuníquese con sus considerandos; de forma.